

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. EMAIL: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informando que la demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Colosó, 15 de febrero de 2024.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE: DAVID PERTUZ ARROYO
DEMANDADO: JUAN HERNANDO PEREZ RUIZ Y OTRO
RADICACIÓN N°. 2023-00010-00

El ejecutante solicitó la terminación del proceso atendiendo que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación.

Por lo tanto el punto o problema jurídico se centra en establecer si es procedente acceder a la terminación del presente proceso.

El artículo 461 del C. G. del P, en su párrafo primero establece que:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente."*
(Negrilla por fuera del texto).

Así las cosas, el despacho procederá a acoger la solicitud de terminación toda vez que quien lo solicita es la ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la terminación del proceso ejecutivo Singular promovido por **DAVID PERTUZ ARROYO** contra **JUAN HERNANDO PEREZ RUIZ Y ALMACEN Y SUPERMERCADO EL REMATE**, por pago total de la obligación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. EMAIL: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.006
DE FECHA: 16 de febrero de 2024



SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4720d9833b1bc1621e6310744f2f6542086c5c471aec19f8ed6baf3a807f05d**

Documento generado en 15/02/2024 01:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>